

"Por medio de la cual se publica el listado de personas habilitadas en el marco de la CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE ÁREA DE ARTES LITERARIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS 2024-2026"

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia señala que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamente de la nacionalidad"

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997 señala, como un objetivo fundamental del Estado, el impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un área de reconocimiento y respeto por la diversidad y la variedad cultural de la Nación colombiana.

Que la ley 397 del 1997, Ley General de Cultura, modificada por la ley 1185 del 2008, en su artículo 57 crea el sistema general de cultura y lo define como: "el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibiliten el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía"

Que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias IPCC es el establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio jurídico independiente, creado como organismo rector de la cultura para formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política cultural del Distrito.

Que el Acuerdo 01 de 2003 expedido por el Consejo Distrital de Cartagena de Indias establece que el Sistema Distrital de Cultura es el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía.

Que la precitada norma, además, indica en su artículo 3° que El sistema Distrital de cultura estará coordinado por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias.



"Por medio de la cual se publica el listado de personas habilitadas en el marco de la CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE ÁREA DE ARTES LITERARIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS 2024-2026"

Que el Artículo 1° del Decreto No. 1305 del 27 de noviembre de 2007 expedido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias establece que los Consejos de Áreas Artísticas de Cartagena de Indias D. T. y C, "son organismos de participación ciudadana para la concertación entre las autoridades distritales y las comunidades artísticas; de políticas, planes, programas y proyectos culturales y sus respectivos presupuestos, para el estímulo y el desarrollo cultural de las áreas correspondientes".

Que, en ese sentido, por medio de la resolución No. 68 del 12 de abril de 2024, se dio apertura a la presente convocatoria, cuyo objeto es Seleccionar a los integrantes que conformarán el Consejo de Área Artística de Cartagena de Indias D. T. y C., durante el período 2024-2026, en el área de: "Artes Literarias".

Que, dando cumplimiento a lo establecido en el documento Bases de la Convocatoria, el día 26 de abril de 2024 se dio cierre a la etapa de inscripción y posteriormente el día 29 de abril de 2024, se publicó el Acta de Inscritos en el marco de esta misma Convocatoria para la conformación del Consejo de Área de Artes Literarias del Distrito de Cartagena de Indias 2024 – 2026.

Que, dando continuidad al cronograma, se realizó la publicación por parte del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias de la resolución No. 77 del 30 de abril de 2024 donde se manifestó el estado de las propuestas inscritas y se dio apertura a la etapa de subsanación de las mismas.

Que, surtida la etapa anterior, resulta pertinente la publicación de las propuestas habilitadas que pasaran a la etapa de evaluación en el marco de la presente convocatoria.

Que, en virtud de lo anterior el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Publicar el siguiente listado de propuestas habilitadas que pasan a la etapa de evaluación en el marco de la CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE ÁREA DE ARTES LITERARIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS 2024-2026":

nia Patrimor



"Por medio de la cual se publica el listado de personas habilitadas en el marco de la CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE ÁREA DE ARTES LITERARIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS 2024-2026"

ASPIRANTES A CONSEJEROS								
No	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA/NIT	Habilitado	Rechazado	Subsanar	OBSERVACIONES		
1	ROSMERY PAOLA ARMENTEROS HERRERA	1045735582	SI					
2	SARA MILENA PORTO HERNANDEZ	1007120304	SI					
3	JUAN ANDRÉS CHALELA LOMAZZI	392107	SI					
4	FAVIO SARMIENTO SEQUEDA	91526290	SI					
5	TATIANA MARGARITA RABAT ZÚÑIGA	1129581316	SI					
6	CRISTIAN JOSE TORRES CASSIANI	73207717	SI					

	ASAMBLEISTAS								
No	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA/NIT	Habilitado	Rechazado	Subsanar	OBSERVACIONES			
1	YURANYS ESTHER BARRIOS VEGA	1052730815	SI						
2	RUBEN DARÍO HERNÁNDEZ CASSIANI	73109870	SI						
3	EDGAR ALFREDO QUECEDO CHÁVEZ	1050972277	SI						
4	UBALDO JOSÉ ELLES QUINTANA	9072919	SI		V 54				
5	MARTIN SALAS AVILA	78692405	SI						
6	NEMESIO ENRIQUE CASTILLO SERRANO	73081611	SI						
7	MIGUEL ALFONSO MONTES CURI	1047474159	SI						



"Por medio de la cual se publica el listado de personas habilitadas en el marco de la CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE ÁREA DE ARTES LITERARIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS 2024-2026"

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la Publicación de la presente Resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias www.ipcc.gov.co.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C. a los siete (7) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

DIRECTORA GENERAL

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

Proyectó	Angelina Casati Asesor Externo IPCC	Uspatliz	onio
Revisó	Walter Navarro Rangel Asesor Jurídico IPCC	u tura de Cartao	iena